



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3898)

15 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta el proceso de integración de los Consejos Municipales, Locales y Comunales, Asambleas Departamentales y del Distrito Capital y Parlamento Nacional de Juventudes Liberales y Congreso Nacional de Juventudes y se adoptan otras decisiones".

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades estatutarias y,

CONSIDERADO

Que de conformidad al artículo 49 Estatutario, entre otras Organizaciones Sectoriales, el Partido se encuentra representado por las Jóvenes Liberales, sector social que estructura a través de Congresos, Comisiones de Participación, y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que el Artículo 50 ibídem, establece que las Organizaciones Sectoriales estarán representadas por Comisiones de Participación en todos los niveles territoriales integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretario de Participación, cuyos miembros que integran estas instancias de conformidad al párrafo segundo deben ser elegidas en congresos territoriales convocados para tal fin.

Que de conformidad al párrafo quinto del artículo 50, corresponde al Congreso Nacional de las Juventudes Liberales, remitir una terna al Congreso Nacional Liberal para que sea electo el Secretario de Participación quien desempeñará sus funciones Ad-Honorem.

Que de conformidad a la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017 *"Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano"*, los Congresos Sectoriales que a nivel Municipal y Local del D.C., tendrán que llevarse a cabo el 17 de junio de 2017, a nivel Departamental y Distrito Capital el 19 de junio de 2017 y el Congreso Nacional Sectorial el 26 de julio de 2017.

Que se hace necesario convocar y reglamentar la participación de los Jóvenes Liberales en las etapas preparativas para la celebración del Congreso Nacional de Jóvenes Liberales, de conformidad a sus Estatutos del año 2003, actualmente vigentes.

M

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Que de conformidad al artículo 51 y s.s., de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, esta instituida la Organización Nacional de Juventudes Liberales, la cual se estructura a través Consejos Municipales, Asambleas departamentales y del Distrito Capital, el Parlamento Nacional de Juventudes, las Secretarías de Juventudes en todos los niveles territoriales y todas las representaciones juveniles ante los diferentes órganos del Partido.

Que corresponde al Parlamento de Juventudes elegir o remitir la terna para que en el VII Congreso Nacional Liberal del Partido Liberal Colombiano sea elegido el representante de las Juventudes ante la Dirección Nacional Liberal, si es elegida una plural o para que integre la adjunta, según corresponda.

Que se hace necesario convocar y reglamentar la participación de los miembros de la Organización Nacional de juventudes liberales en las etapas preparativas para la celebración del Parlamento de Juventudes Liberales, de conformidad a sus Estatutos del año 2003, actualmente vigentes.

Que de conformidad al compromiso adquirido con la Organización Nacional de Jóvenes Liberales en la vigencia 2016, se delegaran como garantes de la verificación del Congreso Nacional de Jóvenes y el Parlamento de Jóvenes Liberales al Secretario General del Partido Dr. HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER y al Representante a la Cámara FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal,

RESUELVE

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Para participar activamente, en lo que tiene que ver con la Organización Nacional de Juventudes Liberales y Congreso Nacional de Jóvenes, se debe tener una edad entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años.

Para ser elegido, se debe estar afiliado al Partido Liberal y se requiere que al momento de la elección sea mayor de edad y no haber superado los veintiocho (28) años, once (11) meses y veintinueve (29) días.

ARTÍCULO 2. Todos los órganos plurales y colegiados de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, estarán integrados por al menos el treinta por ciento (30%) del genero menos representado.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 3. Las personas que participen en los procesos reglamentados de esta Resolución deben ser militantes activos del Partido Liberal Colombiano de conformidad a la Resolución 3272 del 06 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Quienes se deseen postular como candidatos a las dignidades Nacionales de:

- Miembro de la Co- Dirección Nacional del Partido Liberal por Juventudes o Dirección adjunta, según sea el caso,

Deberán acreditar **i)** ser miembro activo al Partido Liberal Colombiano, **ii)** Ser miembro del Parlamento de Juventudes Liberales, **iii)** Presentar el respaldo de al menos el setenta por ciento 70% de miembros de la Asamblea Departamental o del Distrito Capital que representa y/o al menos cinco (5) respaldos de miembros del Parlamento de Juventudes Liberales.

- Secretario Nacional de Participación de Juventudes Liberales,
- Representante de las Juventudes ante el Consejo Directivo del IPL.

Deberán acreditar ser miembro activo al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 5. Siempre que en esta Resolución se haga uso de las expresiones "municipios" y "municipal", debe entenderse que las mismas cobijan a los Distritos Especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Riohacha y Buenaventura.

Siempre que en las Resoluciones de convocatoria y reglamentación del Séptimo Congreso Nacional de Juventudes Liberal, se haga uso de la expresión "localidades", debe entenderse que las mismas cobijan las Comunas, en ambos casos se equipararan a los Municipios.

ARTÍCULO 6. Los Consejos Municipales y Locales, las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital de Juventudes Liberales, estarán integrados por el mismo número de miembros de las corporaciones públicas de elección popular de la respectiva circunscripción (Ediles, Concejales y Diputados) y, serán elegidos por el voto directo de las y los jóvenes Liberales los días 01, 02 y 03 de Junio de 2017 a través de votaciones electrónicas y el día 04 de junio de 2017 en votaciones presenciales, conforme a lo establecido en el artículo 52 inciso 2 y 3 de los Estatutos, el primero de la presente Resolución y lo reglamentado con la Resolución 3883 del 2017 suscrita por la Dirección Nacional Liberal.

P

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 7. La Secretaría técnica del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales y del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Juventudes Liberales.

ARTÍCULO 8. La Secretaría temática del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales y del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, estará a cargo del Representante de las juventudes ante el Consejo Directivo del IPL.

ARTÍCULO 9. La Presidencia del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, estará a cargo de la Co-Dirección Nacional de Partido Liberal por Juventudes, el cual deberá presidir también el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales hasta que se elija su respectiva mesa directiva.

CAPITULO II
NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 10. Para las elecciones de conformación de los Consejos Municipales, Locales y Comunales de Juventudes Liberales y de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Juventudes Liberales, las y los jóvenes presentarán listas para voto por lista cerrada, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules a proveer. La adjudicación de curules se hará por el sistema de cifra repartidora.

ARTÍCULO 11. Las listas que se inscriban para participar en las instancias de la Organización Nacional de Jóvenes Liberales podrán inscribirse para participar como sector social en el proceso electoral para elegir los delegados a las diferentes Asambleas Territoriales, con el fin de participar en estas, poder ser electos y hacer parte de los respectivos Directorios y hacerse elegir como Delegados por el Sector Social para integrar el VII Congreso Nacional del Partido Liberal.

ARTÍCULO 12. En lo concerniente a las elecciones internas en las Asambleas y Consejos Territoriales de Juventudes, se hará por el voto directo de los asistentes en el momento de la elección y por mayoría simple. En cualquier caso deberá verificarse el cuórum deliberatorio que corresponde a la mitad más uno de los acreditados. El cuórum decisorio corresponderá a la mitad más uno de quienes conformen el quorum deliberatorio.

CAPITULO III
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, LOCALES Y COMUNALES DE
JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO 13. Las y los jóvenes que deseen participar en la conformación de los Consejos Municipales, Locales y Comunales, se inscribirán a través de la página

M

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

web www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones de inscripción, so pena de ser rechazada su solicitud de inscripción.

Los Consejos Municipales, Locales y Comunales se instalarán el día 17 de junio de 2017, en el lugar establecido por la Organización Nacional de Jóvenes, en su defecto, por el respectivo Directorio Liberal y/o comité organizador, o donde establezca el Directorio Departamental.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES: Los Consejos Municipales, Locales y Comunales de Juventudes Liberales tendrán las siguientes funciones:

1. Elegir su mesa directiva, que estará conformada por Presidente, Vicepresidente, y Secretario.
2. Discutir y darse su propio reglamento.
3. Elegir al Secretario Participación de Jóvenes según corresponda.
4. Discutir la coyuntura política de su circunscripción.
5. Elaborar su plan de acción 2017-2019.
6. Aprobar proyectos de formación, capacitación política y académica de todos los miembros de la Organización, en especial a quienes pretendan ser elegidos para ocupar cargos en corporaciones públicas o cargos uninominales de elección popular.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones para los Consejos Municipales, Locales y Comunales, se realizarán en los días comprendidos entre el 15 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO 2: De las discusiones que se lleven a cabo en los Consejos Municipales, Locales y Comunales, se elaborarán documentos con las conclusiones, que deberán ser enviados a la Dirección Nacional Liberal vía email o por correo certificado. Este envío estará a cargo del recién elegido Secretario del Consejo Municipal, Local y/o Comunal.

Igualmente, quedarán consignadas en actas todas las decisiones que adopten los Jóvenes Liberales como Secretaria de Participación, las cuales serán remitidas al Secretaría General del Partido para el levantamiento de la base de datos y la

Handwritten signature

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

correspondiente acreditación y solicitud de registro ante el Consejo Nacional Electoral.

**CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL DE JUVENTUDES
LIBERALES.**

ARTÍCULO 15. Las y los jóvenes que deseen participar en la conformación de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital se inscribirán en la página web www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones de inscripción, so pena de ser rechazada su solicitud de inscripción.

Las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital se instalarán el día 19 de junio de 2017, en el lugar establecido por la Organización Nacional de Jóvenes, en su defecto, por el respectivo Directorio Liberal y/o comité organizador, o donde establezca el Directorio Departamental.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES: las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital tendrán las siguientes funciones:

1. Elegir su mesa directiva, que estará conformada por Presidente, Vicepresidente, y Secretario.
2. Discutir y darse su propio reglamento.
3. Elegir al Secretario Participación de Jóvenes según corresponda.
4. Discutir la coyuntura política de su circunscripción.
5. Elaborar su plan de acción 2017-2019.
6. Aprobar proyectos de formación, capacitación política y académica de todos los miembros de la Organización, en especial a quienes pretendan ser elegidos para ocupar cargos en corporaciones públicas o cargos uninominales de elección popular.
7. Elegir las y los delegados del Parlamento Nacional de Juventudes, cuando haya lugar, conforme al artículo 52 inciso 4 de los Estatutos del Partido Liberal.

4

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

PARÁGRAFO 1. Las inscripciones para las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital se realizarán en los días comprendidos entre el 15 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO 2: De las discusiones que se lleven a cabo en las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, se elaborarán documentos con las conclusiones, que deberán ser enviados a la Dirección Nacional Liberal vía email o por correo certificado. Este envío estará a cargo del recién elegido Secretario de la Asamblea Departamental y del Distrito Capital.

Igualmente, quedarán consignadas en actas todas las decisiones que adopten los Jóvenes Liberales como Secretaria de Participación, las cuales serán remitidas al Secretaria General del Partido para el levantamiento de la base de datos y la correspondiente acreditación y solicitud de registro ante el Consejo Nacional Electoral.

CAPITULO V
DEL PARLAMENTO NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO 17. De conformidad al artículo 52 de los Estatutos del Partido, el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales se compone de 51 miembros designados por las Asambleas Departamentales y Distrito Capital de Juventudes Liberales. Los Presidentes de las Asambleas Departamentales de Juventudes Liberales y del Distrito Capital asistirán por derecho propio, y un (1) delegado adicional por cada cuatro por ciento (4%) que haya aportado el respectivo departamento y Distrito capital en la última votación Liberal en la Presidencia de la República y uno adicional por fracción igual o superior al dos por ciento (2%).

El Parlamento Nacional de Juventudes se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., el día 25 de julio de 2017, en el lugar establecido por el Comité Organizador.

Para participar dentro del Parlamento Nacional, una vez instaladas las Asambleas Departamentales y la Asamblea del Distrito Capital de Juventudes, se procederá a la elección de las o los representantes de la siguiente manera, mediante el sistema de voto directo y por mayoría simple:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTOS	No. DE VOTOS EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES PRESIDENCIALES	%	No. DE DELEGADOS AL PARLAMENTO	PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y/O DISTRITO CAPITAL DE JUVENTUDES	TOTAL
AMAZONAS	6967	0%	0	1	1
ANTIOQUIA	704585	9%	2	1	3
ARAUCA	37305	0%	0	1	1
ATLANTICO	542942	7%	2	1	3
BOGOTA	1341963	17%	4	1	5
BOLIVAR	310048	4%	1	1	2
BOYACA	187369	2%	0	1	1
CALDAS	131239	2%	0	1	1
CAQUETA	34619	0%	0	1	1
CASANARE	25162	0%	0	1	1
CAUCA	312472	4%	1	1	2
CESAR	201362	3%	0	1	1
CHOCO	61852	1%	0	1	1
CORDOBA	376652	5%	1	1	2
CUNDINAMARCA	370791	5%	1	1	2
GUAINIA	4274	0%	0	1	1
GUAVIARE	10055	0%	0	1	1
HUILA	95987	1%	0	1	1
LA GUAJIRA	120033	2%	0	1	1
MAGDALENA	259428	3%	0	1	1
META	105748	1%	0	1	1
NARIÑO	345485	4%	1	1	2
NORTE DE SANTANDER	239539	3%	0	1	1
PUTUMAYO	58561	1%	0	1	1
QUINDIO	99822	1%	0	1	1
RISARALDA	149814	2%	0	1	1
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5773	0%	0	1	1
SANTANDER	429356	6%	2	1	3
SUCRE	199424	3%	0	1	1
TOLIMA	184496	2%	0	1	1
VALLE DEL CAUCA	831748	11%	3	1	4

P

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

VAUPES	4149	0%	0	1	1
VICHADA	6452	0%	0	1	1
TOTAL	7795472	100%	18	33	51

PARÁGRAFO 1: Respecto a la última votación a la Presidencia de la República, es importante señalar que el Partido Liberal Colombiano concedió aval al Dr. Juan Manuel Santos Calderón, como candidato de la Colectividad en coalición para el período 2014 – 2018, mediante Resolución No. 3102 del 17 de febrero de 2014 de la DNL, razón por la cual se toma como referencia esta votación.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, todos los Departamentos contarán con participación en el Parlamento Nacional de Juventudes, pues en el evento de que estos no alcancen los porcentajes señalados en el presente artículo, los presidentes de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Juventudes asistirán por derecho propio.

ARTÍCULO 18. Las funciones del Parlamento Nacional de Juventudes serán:

1. Elegir su mesa directiva, que estará conformada por Presidente, Vicepresidente, y un Secretario.
2. En caso que no sea elegido por mayoría calificada del ochenta por ciento (80%), elegir la terna de los candidatos para el representante de las Juventudes Liberales ante la Dirección Nacional Liberal si es plural o para que integre la Dirección Nacional adjunta, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades temáticas de la agenda del Congreso Nacional de Juventudes Liberales.
4. Aprobar los documentos de discusión que se llevarán al Congreso Nacional de Juventudes Liberales.
5. Discutir la coyuntura política nacional.
6. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El sistema de votación y de aprobación se regirá por el voto directo de los asistentes en el momento de la elección.

ARTÍCULO 19. Para efectos de elegir el representante de las Juventudes Liberales ante la Dirección Nacional Liberal, se tendrá en cuenta:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

1. Solo podrán inscribirse miembros del Parlamento Nacional de Juventudes que cumplan con el artículo 4 de la presente Resolución.
2. Finalizada la elección y de no darse elección por mayoría calificada de conformidad al numeral segundo del artículo 18 de la presente Resolución, la terna quedará conformada por quienes hayan obtenido las tres mayores votaciones. Si se presenta empate entre candidatos que obtenga la tercera votación se hará una nueva votación entre los candidatos empatados y si aún el empate persiste, se hará por sorteo.
3. En el caso de existir candidato único, y este, cuente con el respaldo del 80% de los miembros que componen el Parlamento, se ratificará en el VII Congreso Nacional del Partido Liberal.
4. Las votaciones a las que se refiere los numerales anteriores deberán ser verificadas por el Veedor Nacional del Partido y Defensor del Afiliado o su delegado y la Veeduría Nacional de Juventudes Liberales si existiere.

PARÁGRAFO 1: Serán observadores y garantes del proceso el Secretario General del Partido Dr. HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER y el Representante a la Cámara FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME.

PARÁGRAFO 2: El sistema de votación y aprobación se regirá por el voto directo de los asistentes al momento de la elección, no se aceptarán poderes y no existirá sustitución o delegación alguna para ejercer el derecho al voto de cualquier parlamentario que no asista.

ARTÍCULO 20. Para efectos de formalizar los nombres de las o los Parlamentarios de Juventudes, las o los secretarios de las mesas directivas de las Asambleas de Juventudes Departamentales y Distrital, **deberán enviar acta firmada, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la reunión de las Asambleas, con los nombres completos, email, celular y dirección de domicilio, de las o los Parlamentarios a través de correo electrónico a la Dirección Nacional Liberal y Secretaria General del Partido.** De lo contrario la Dirección Nacional Liberal no se dará por notificada de la elección interna de la Asamblea de Juventudes Liberales.

CAPITULO VI
DEL CONGRESO NACIONAL DE JUVENTUDES

ARTÍCULO 21. El Congreso Nacional de Juventudes Liberales será convocado para el día 26 de julio de 2017 en la ciudad de Bogotá D.C., y estará integrado por todos los miembros de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de

4

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Juventudes Liberales, el Presidente del Consejo Municipal de Juventudes Liberales de la ciudad capital del departamento, según la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO	No. DE MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL	PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL DE CIUDAD CAPITAL DE DEPARTAMENTO	TOTAL
AMAZONAS	11	1	12
ANTIOQUIA	26	1	27
ARAUCA	11	1	12
ATLÁNTICO	14	1	15
BOGOTÁ D.C.	45	0	45
BOLÍVAR	14	1	15
BOYACÁ	16	1	17
CALDAS	14	1	15
CAQUETÁ	11	1	12
CASANARE	11	1	12
CAUCA	13	1	14
CESAR	11	1	12
CHOCÓ	11	1	12
CÓRDOBA	13	1	14
CUNDINAMARCA	16	1	17
GUAINÍA	11	1	12
GUAVIARE	11	1	12
HUILA	12	1	13
LA GUAJIRA	11	1	12
MAGDALENA	13	1	14
META	11	1	12
NARIÑO	14	1	15
NORTE DE SANTANDER	13	1	14
PUTUMAYO	11	1	12
QUINDÍO	11	1	12
RISARALDA	12	1	13
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	11	1	12
SANTANDER	16	1	17
SUCRE	11	1	12
TOLIMA	15	1	16

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

VALLE DEL CAUCA	21	1	22
VAUPÉS	11	1	12
VICHADA	11	1	12
TOTAL	463	32	495

ARTÍCULO 22. El Congreso Nacional de Juventudes Liberales, tendrán las siguientes funciones:

1. Aprobar la propuesta Programática del Sector Social con destino al Foro Programático Nacional.
2. Elegir al representante de las juventudes liberales al Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal.
3. Elegir de conformidad al artículo 50 Estatutario, la Comisión de Participación integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes.
4. Elegir por sistema de votación uninominal, por mayoría simple y de conformidad al parágrafo quinto del artículo 50 Estatutario, la terna de candidatos para elegir el Secretario de Participación de las Organización Sectorial de Jóvenes en el VII Congreso Nacional Liberal.
5. Elegir de conformidad al artículo 86 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegados de cada Organización Sectorial del Partido para integrar el Consejo Programático Nacional.
6. Elegir de conformidad al artículo 91 numeral 11, cincuenta (50) delegados para integrar el Foro Programático Nacional.
7. Discutir y aprobar el proyecto de la reforma a los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales para ser enviado al VII Congreso Nacional Liberal para su aprobación e incorporación en los Estatutos del Partido.
8. Definir el plan de acción a seguir por la Organización Nacional de Juventudes Liberales del 2017- 2019.

PARÁGRAFO: El sistema de votación y de aprobación se regirá por el voto directo de los asistentes en el momento de la elección y por mayoría simple, no se aceptaran poderes y no existirá sustitución o delegación alguna para ejercer el derecho al voto de cualquier asambleísta que no asista al Congreso.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 23. Para el período 2017-2019 y teniendo en cuenta el contexto político y social por el que atraviesa el país, se dispondrán de las siguientes Coordinaciones Nacionales, que deberán proponer por el fortalecimiento de sus respectivos campos de acción en beneficio de la Juventud y del Liberalismo:

- Coordinación Nacional de asuntos de Paz.
- Coordinación Nacional de asuntos de Género.
- Coordinación Nacional del Movimiento LGBT.
- Coordinación Nacional para asuntos Internacionales.
- Coordinación Nacional de Estudiantes y/o Universitarios.
- Coordinación Nacional de la Escuela de Formación Política.
- Coordinación Nacional de Cooperación y Financiamiento.
- Veeduría Nacional de Juventudes Liberales.

PARÁGRAFO 1: Estas Coordinaciones se elegirán por el voto directo de los asistentes en el momento de la elección y por mayoría simple, para un período de dos años.

Estas Coordinaciones estarán bajo la tutoría de la representación de jóvenes a la Codirección Nacional Liberal y la Secretaría de Participación de Juventudes.

La Veeduría Nacional de Juventudes Liberales será autónoma.

PARÁGRAFO 2: Serán observadores y garantes del proceso el Secretario General del Partido Dr. HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER y el Representante a la Cámara FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME.

ARTÍCULO 24. Las o los candidatas que aspiren conformar la terna de la Secretaría de Participación Nacional de Juventudes Liberales y representantes al Instituto de Pensamiento Liberal, como mínimo deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Ser miembro acreditado para asistir al Congreso Nacional Sectorial de Jóvenes Liberales.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3898
15 MAY 2017

2. Tener carnet de afiliación y/o certificado de afiliación al Partido Liberal, como lo indica al artículo 4 de la presente resolución.
3. Inscribirse hasta el 19 de julio de 2017, para postulación de candidatos ante la Veeduría Nacional del Partido Liberal.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, DILVULGÚESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General y Representante Legal del Partido

P

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA